

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1915 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: "... 2. **Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.606/24-09-2025.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GAD No.356/25-05-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Memorando GTIIT-ME-72/2025 de fecha 25 de abril de 2025 y el Formulario de Solicitud de Inicio de proceso de la misma fecha, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación del soporte de los servidores de virtualización y unidad de almacenamiento de la CNBS. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-006-2025 denominado "RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS", emitiendo el Dictamen Legal correspondiente mediante Memorando GLEAE-DL-198/2025 del 26 de junio de 2025, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. **CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 13 de agosto de 2025, y procedió a invitar mediante los Oficios GADGA-OF-477/2025, GADGA-OF-478/2025, GADGA-OF-479/2025, GADGA-OF-480/2025 y GADGA-OF-481/2025 todos de fecha 13 de agosto de 2025, a las sociedades Representaciones Lufargo, S. de R.L., Sistemas C&C, S.A. de C.V., Componentes El Orbe, S.A., Jetstereo, S.A. de C.V. y GBM de Honduras, S.A. respectivamente. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2093/2025 del 19 de agosto de 2025, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (6):** Que el 28 de agosto de 2025, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base e invitación a participar del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-006-2025 "RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS" compuesto por el **Lote 1:** Renovación de Servicio de Soporte para Servidores de Virtualización de la CNBS y **Lote 2:** Renovación de Servicio de Soporte para Unidad de Almacenamiento de la CNBS, y para dicho proceso presentaron ofertas las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., para el Lote 1 por un monto de L280,761.00 y COMPONENTES EL ORBE, S.A., para el Lote 2 por un monto de L74,560.49. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 2 de septiembre de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de Licitación Privada, emitiendo el Informe de Evaluación Preliminar. Habiendo realizado el análisis y evaluación de los cuatro (4) documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación confirmó que la oferta de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., cumplió con todos los requisitos sustanciales no subsanables, en tal sentido, pasó a la etapa de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera. **CONSIDERANDO (8):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación durante la revisión de los documentos no

Pag.1

subsanables presentados por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., identificó los siguientes errores y omisiones: **a) Formulario de Presentación de Oferta:** En el literal b) del Folio 3 el oferente consignó “Ofrecemos proveer los siguientes servicios conexos de conformidad con los documentos de licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos:” omitiendo la descripción breve de los suministros ofertados. • El oferente no solamente omitió la información requerida en dicho inciso, sino que también alteró el formato brindado y que consta en la página 50 del documento base ya que el inciso literalmente señala “Ofrecemos proveer los siguientes servicios de conformidad con los documentos de licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: [indicar una descripción breve de los suministros ofertados];” • La cláusula IAO 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes señala: 12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada. • El documento no se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación de conformidad a lo indicado en la cláusula IAO 30 Cumplimiento de las Ofertas, de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, que indica expresamente: 30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: ... (c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación. • En la cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación (páginas 31-32 del documento base) se enlistan los documentos sustanciales no subsanables del proceso, mismos que se ratifican a los interesados que se registran formalmente. Dichos documentos incluyen el “a) Formulario de Presentación de la Oferta de conformidad con la Sub-cláusula 12.1 de las IAO, incluyendo plazo de validez de la oferta conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta. **b) Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos:** • El oferente indicó que no participa en el Lote 1, solamente en el Lote 2. • El oferente alteró el formato que consta en la página 62 del documento base al modificar la columna 4 “Fecha de entrega en el lugar de destino final” ya que la fecha consignada (31 de diciembre de 2025) es la que corresponde al Lote 1 y no al Lote 2 en el que participa (31 de octubre de 2025). • La cláusula IAO 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes señala: • 12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta. • El artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala como aspecto sustancial el plazo de entrega, entre otros. • En la cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación (páginas 31-32 del documento base) se enlistan los documentos sustanciales no subsanables del proceso, mismos que se ratifican a los interesados que se registran formalmente. Dichos documentos incluyen el “b) Formulario de Lista de Precios de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO, conforme al formulario de la Sección IV. Formularios de la Oferta y plazo de entrega conforme al formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta que también incluye el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos conforme a los formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta.”. Siendo que la oferta de la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., no cumplió con dos (2) de los cuatro (4) documentos sustanciales no subsanables, no se continuó con la evaluación. **CONSIDERANDO (9):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando 7, la Comisión de Evaluación durante la revisión de la documentación legal, técnica y financiera, de la oferta de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., identificó los siguientes errores y omisiones: **“SECCIÓN VI. LISTA DE REQUISITOS:** 1. Formulario Lista de Suministros y Plan de Entregas, Lote 1: Rango entre 5 días calendario después de la firma del contrato y el 12 de diciembre de 2025, Lote 2: Rango entre 1 y 15 días calendario después de la firma del contrato. **Al respecto,** el oferente no presentó el documento. Se requiere que el oferente subsane presentando el documento firmado ajustándose al rango de fechas de entrega conforme al formato que consta en las páginas 71-72 del documento base.”. **CONSIDERANDO (10):** Que

la Gerencia Administrativa solicitó la subsanación señalada por la Comisión de Evaluación mediante Oficio GADGA-OF-525/2025 del 2 de septiembre de 2025, a la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., señalando como fecha límite el 9 de septiembre de 2025. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2340/2025 del 8 de septiembre de 2025, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-006-2025, presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., el 8 de septiembre de 2025, solicitando, además, continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha 9 de septiembre de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada por la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., suscribiendo el Informe de Recomendación en la misma fecha. **CONSIDERANDO (13):** Que al realizar el análisis y evaluación de la documentación de subsanación presentada, la Comisión de Evaluación concluyó que el oferente subsanó los defectos y omisiones requeridos mediante Oficio GADGA-OF-525/2025 del 2 de septiembre de 2025. En tal sentido, se continuó con la etapa de Calificación Posterior. **CONSIDERANDO (14):** Que en la etapa de Calificación Posterior, derivado del análisis efectuado, la Comisión de Evaluación concluyó que el oferente REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., acreditó su capacidad e idoneidad económica y financiera conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (15):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. y COMPONENTES EL ORBE, S.A., con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-006-2025 “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS” y, el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora emitieron el Informe de Recomendación en el que, de común acuerdo **RECOMENDARON** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: “1. **NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** debido a la omisión de información en el **Formulario de Presentación de Oferta** y a la alteración de la fecha de entrega en el **Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos**. Ambos documentos constituyen requisitos sustanciales no subsanables, configurando así una causal de descalificación conforme a lo establecido en las cláusulas del Documento Base: IAO 30.1, 30.3 y 32.2 inciso (b) de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes; IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación; así como lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 127, inciso j) del artículo 131 y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2. **DECLARAR FRACASADO** el **Lote 2: Renovación de Servicio de Soporte para la Unidad de Almacenamiento de la CNBS**, correspondiente a la Licitación Privada No. LP-CNBS-006-2025 “Renovación de Soporte para Equipo Informático de la CNBS”, en virtud de que la única propuesta presentada para dicho lote no cumple con los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, numerales 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 172 de su Reglamento. 3. **ADJUDICAR** a la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, el **Lote 1: Renovación de Servicio de Soporte para Servidores de Virtualización de la CNBS**, de la Licitación Privada No. LP-CNBS-006-2025 “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS”, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L280,761.00) valor que incluye el 15% de ISV, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de asignación del soporte a los equipos de la CNBS en el Portal de Soporte del fabricante, con fecha límite de entrega cinco (5) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato. 4. **SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al

Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”. **CONSIDERANDO (16):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la contratación de los servicios de renovación de soporte al equipo informático de la CNBS, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2025, en el objeto del gasto **24600 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados**. Asimismo, se confirmó la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir dicha contratación mediante Memorando GADDP-ME-2443/2025 del 5 de septiembre de 2025. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos; 1, 33, 38, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 33, 125, 126, 127, 131, 132, 135, 136, 139, 150 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Legislativo No.4-2025; y el documento base del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-006-2024 “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS”; **RESUELVE: 1.** No considerar y declarar inadmisibles la oferta de la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A. debido a la omisión de información en el Formulario de Presentación de Oferta y a la alteración de la fecha de entrega en el Formulario de Precio y Cronograma de Cumplimiento – Servicios Conexos. Ambos documentos constituyen requisitos sustanciales no subsanables, configurando así una causal de descalificación conforme a lo establecido en las cláusulas del Documento Base: IAO 30.1, 30.3 y 32.2 inciso (b) de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes; IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación; así como lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 127, inciso j) del Artículo 131 y Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2.** Declarar fracasado el *Lote 2: Renovación de Servicio de Soporte para la Unidad de Almacenamiento de la CNBS*, correspondiente a la Licitación Privada No. LP-CNBS-006-2025 “Renovación de Soporte para Equipo Informático de la CNBS”, en virtud de que la única propuesta presentada para dicho lote no cumple con los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base, conforme a lo dispuesto en el Artículo 57, numerales 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 172 de su Reglamento. **3.** Adjudicar a la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., el *Lote 1: Renovación de Servicio de Soporte para Servidores de Virtualización de la CNBS*, de la Licitación Privada No. LP-CNBS-006-2025 “RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO INFORMÁTICO DE LA CNBS”, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPÍRAS EXACTOS (L280,761.00) valor que incluye el 15% de ISV, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de asignación del soporte a los equipos de la CNBS en el Portal de Soporte del fabricante, con fecha límite de entrega cinco (5) días calendario después de la fecha de suscripción del contrato. **4.** Solicitar al Representante Legal de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **5.** Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. **6.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los Representantes Legales de las sociedades REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V. y COMPONENTES EL ORBE, S.A., para los fines pertinentes. **7.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **8.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F)

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS
Secretario General